

INFORME FINAL DE AUDITORIA

Proyecto: 6.04.07

**OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
2003**

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Vicente M. Brusca

Dr. Rubén A. Campos

Dr. Nicolás Corradini

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa A. Prada

Código del Proyecto: N° 6.04.07

**Nombre del Proyecto: OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
2003**

Período bajo examen: EJERCICIO 2003

Equipo designado:
Supervisor: Dr. Fernando Ponce de León

OBJETIVO: Emitir opinión acerca de la razonabilidad y correcta imputación de las partidas comprendidas en la Jurisdicción 99 – Obligaciones a Cargo del Tesoro - expuestas en la Cuenta de Inversión 2003.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 20 de Junio de 2006.		
Código del Proyecto	6.04.07		
Denominación del Proyecto	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO 2003		
Período examinado	EJERCICIO 2003		
Programas auditados y Presupuesto	Jurisdicción 99 : Obligaciones a Cargo del tesoro		
	Programa N°	Denominación	Crédito Vigente \$
	6170	Otras Erogaciones a Cargo del Tesoro	50.363.828
	6171	Aporte a Entes Públicos	1.220.000
	6172	Aporte con Fines Sociales	7.359.273
	6173	Asistencia Financiera para la Ejecución Política Habitacional de la Ciudad	39.308.210
	6174	ReNo (Registro de Necesidades Operativas)- RAD (Registro de Agentes en Disponibilidad)	10.922
	6175	Fondo de Transición Legislativa	7.305.054
	6176	Asistencia Social sin Discriminar	1.784.571
Unidad Ejecutora	640 - Secretaria de Hacienda y Finanzas- Obligaciones a Cargo del Tesoro.		
Objetivo de la auditoría	Emitir opinión acerca de la razonabilidad y correcta imputación de las partidas comprendidas en la Jurisdicción 99- Obligaciones a Cargo del Tesoro- expuestas en la Cuenta de Inversión 2003.		
Alcance	- Validar los créditos iniciales y vigentes verificando los actos administrativos que los hayan modificado. - Verificar la etapa del devengado y su correcta imputación presupuestaria. - Evaluar la razonabilidad de la ejecución de los créditos asignados.		
Período de desarrollo de tareas de auditoría	- Octubre 2004 - Diciembre de 2005.		
Limitaciones al alcance	- Imposibilidad de verificar la procedencia de los consumos facturados y las compensaciones efectuadas por las compañías prestatarias de los servicios de electricidad. Durante el desarrollo de nuestra tarea no resultó posible obtener evidencia de controles practicados sobre los consumos. - Imposibilidad de revisión de documentación de respaldo. La muestra seleccionada para practicar la revisión comprendió 171 expedientes, de los cuales 47 no fueron suministrados por el personal del archivo de la Contaduría General. - No ha sido posible determinar la procedencia e		

	imputación de embargos sufridos por la C.A.B.A. De los elementos puestos a disposición y de indagaciones realizadas se pudo observar que dicha carencia de información corresponde al Banco Ciudad de Buenos Aires y a la Procuración, receptores de los embargos y responsables de la gestión de los juicios. El monto a regularizar asciende a la suma de \$ 15.103.237,36 al 31/12/03.
Aclaraciones previas	• Programa 6170-Otras Erogaciones no Asignables a Programas- Descripción: a) Comisiones y Gastos Bancarios, b) Multas, Recargos y Sentencias Judiciales, c) Contribuciones a Entidades Autárquicas . • Programa 6171- Aportes a Entes Públicos- Descripción: a) Cámara Nacional Electoral, b) Comisión Arbitral. • Programa 6172-Aporte con Fines Sociales- Descripción: a) Energía Eléctrica en Villas y NHT, b) Subsidio a la Catedral para Gastos de Energía Eléctrica. • Programa 6173 – Asistencia Financiera para la Ejecución de la Política Habitacional de la Ciudad – Descripción: a) Transferencias a Institutos Provinciales para Gastos Corrientes, b) Transferencias a Institutos Provinciales para Gastos de Capital. • Programa 6174- Registro de Necesidades Operativas – Descripción: a) Personal Permanente, b) Asignaciones Familiares. • Programa 6175 – Fondo de Transición Legislativa – Descripción: a) Personal sin Discriminar. • Programa 6176 – Asistencia Social sin Discriminar – Descripción: a) Asistencia Social al Personal.
Observaciones vinculadas a los programas en particular	• Programa 6170. Partida 3.5.5 “Comisiones y Gastos Bancarios” - Ausencia de actos administrativos aprobatorios de comisiones bancarias; tanto en su carácter de agente pagador, como agente recaudador. • Programa 6172- En el mes de febrero de 2003, la empresa EDENOR incluyó incorrectamente en la cuenta compensación un débito por \$ 450.280,30; devolviendo con fecha 04 de octubre de 2003 \$ 417.269,83, al cierre de nuestro trabajo restan aún devolver \$ 33.010,53.- Los servicios de electricidad abonados por villas y NHT no poseen acto administrativo que los apruebe. No se realizan controles de lectura o de razonabilidad sobre los medidores de EDESUR SA Y EDENOR SA. Los consumos carecen de control técnico que asegure la procedencia de los cargos facturados por las empresas. • Programa 6173- Falta de concordancia entre las transferencias expuestas en la Cuenta de Inversión del GCBA y los ingresos expuestos en los Estados Contables del Instituto de Vivienda de la Ciudad al 31/12/03. La diferencia asciende a \$ 1.297.596,80.

Conclusiones	Las conclusiones son las siguientes: a) Se carece de actos administrativos que avalen egresos registrados, (comisiones bancarias y consumo de electricidad en villa y NHT) y se realizan egresos no controlados y conformados por autoridad responsable. b) No se realizan controles sobre la procedencia de la “Cuenta Compensación” informada por las compañías eléctricas. c) Se mantienen partidas pendientes de identificación y regularización presupuestaria de antigua data que en algunos casos superan los cinco años, (Embargos).

INFORME FINAL DE AUDITORIA PROYECTO N° 6.04.07

DESTINATARIO

**Señor
Vicepresidente 1° de la Legislatura
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago M. de Estrada
S / D**

I. OBJETO

Créditos Iniciales, vigentes y operaciones involucradas en los programas relativos a la jurisdicción 99 – Obligaciones a Cargo del Tesoro – Ejercicio 2003.

II. ALCANCE

El examen fue realizado conforme a las normas de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 AGC.

El trabajo de auditoría se llevó a cabo en el período comprendido entre los meses de octubre y diciembre 2005.

El alcance fijado para este trabajo consistió en el relevamiento de los aspectos normativos, operativos y de control relacionados con la Dirección General de Contaduría para llevar a cabo la ejecución de los programas comprendidos en la unidad ejecutora 640 "Obligaciones a Cargo del Tesoro"; y el análisis; en forma de test; de la documentación respaldatoria que la soporta. En base a éste último procedimiento, verificar la correcta exposición en la Cuenta de Inversión del año 2003.

En cumplimiento del Objetivo planteado, las tareas se refirieron a :

- Validar los créditos iniciales y vigentes verificando los actos administrativos que los hayan modificado.
- Verificar la etapa del devengado y su correcta imputación presupuestaria.
- Evaluar la razonabilidad de la ejecución de los créditos asignados.

A efectos de cumplir lo señalado, se han aplicado los procedimientos que se detallan en el Anexo II. Para ello se tomó la muestra sobre el universo analizado que se expone en el siguiente cuadro:

Programas	Concepto	Universo (Devengado)		Muestra		Porcentaje		
		Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	%	Precisión	Confianza
6170	Otras Erogaciones no Aignables a Programas	49.821.275	792	30.976.904	81	62,18%	91%	91%
6171	Aportes a Entes Públicos	1.143.414	3	1.143.414	3	100,00%	100%	100%
6172	Aportes con Fines Sociales	7.359.227	68	5.698.942	34	77,44%	91%	91%
6173	Asistencia Financiera p/Ejecución Política Habitacional	39.308.210	21	22.125.882	8	56,29%	88%	88%
6174	ReNO/RAD	0	0	0	0			
6175	Fondo de Transición Legislativa	5.389.041	25	3.252.886	12	60,36%	88%	88%
6176	Asistencia Social sin Discriminar	1.784.571	1.471	313.805	33	17,58%	88%	85%
Total		104.805.737	2.380	63.511.832	171	60,60%		

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

Nuestra labor se vio limitada por la imposibilidad de realizar las tareas que se enuncian seguidamente con las consecuencias que se exponen:

1. Imposibilidad de verificar la procedencia de los consumos facturados y las compensaciones efectuadas por las compañías prestatarias de los servicios de electricidad.

Los gastos de electricidad en “villas y N.H.T.” se compensan con los ingresos que deben realizar dichas firmas en concepto de gravamen único sobre los ingresos brutos provenientes de la venta de energía eléctrica en la Ciudad, sancionado por el Decreto 714 PEN 1992 y la Ley 1010 / 03 CABA (Código fiscal) .

Durante el desarrollo de nuestras tareas no resultó posible obtener evidencia de controles practicados sobre los consumos y compensaciones aludidas, por lo que no nos resulta posible opinar acerca de su procedencia. (Ver Observación N° 8).

2. Imposibilidad de revisión de documentación de respaldo

La muestra seleccionada para practicar la revisión comprendió 171 expedientes, de los cuales 47 (28%) no fueron suministrados por el personal del archivo de la Contaduría General, pese a haber reiterado el pedido a través de la nota AGCBA 3459/05.

	Carpeta / Actuación	Proveedor	Comprobante		Devengado
1	OCTSM-838-SBASE-2003	SUBTERRANEOS DE B.	OrdPag	91932	105.385,69
2	CC-124668-DGCG-2003	LIQUIDO HABER	RecHum	1569	74.295,50
3	CC-107763-DGCG-2003	LIQUIDO HABER	RecHum	1461	74.187,09
4	--DGTE-	BANCO DE LA CIUDAD D			121.000,00
5	--DGTE-	BANCO DE LA CIUDAD D			91.894,84
6	--DGTE-	BANCO DE LA CIUDAD D			406.395,66
7	--DGTE-	BANCO DE LA CIUDAD D			401.745,87
8	OCTSM-5907-DGTE-2003	BANCO DE LA CIUDAD D	OrdPag	107122	110.367,50
9	--DGTE-	BANCO DE LA CIUDAD D			89.958,36
10	OCTSM-1426-DGTE-2003	BANCO DE LA CIUDAD D	OrdPag	11471	72.957,00
11	--DGTE-	BANCO DE LA CIUDAD D			64.766,10
12	--DGTE-	BANCO DE LA CIUDAD D			94.373,07
13	OCTSM-1427-DGTE-2003	BANCO DE LA CIUDAD D	OrdPag	11474	77.482,59
14	DGCG-2003				3.210.087,31
15	DGCG-2003				95.314,76
16	DGCG-2003				157.968,00
17	DGCG-2003				6.985.258,00
18	DGCG-2003				61.582,00
19	--MGEyA-	SUSANA DEL BLANCO			1.205,00
20	N-12578-PGC-2003	PROCURACION GRAL.			10.889,73
	Continúa otra hoja				

Continuación

21	N-4896-PGC-2003	PROCURACION GRAL.			7.384,22
22	--MGEyA-	HAYDEE FUMAGALLI Y O			7.920,00
23	--MGEyA-	HAYDEE FUMAGALLI Y O			990
24	--MGEyA-	HAYDEE FUMAGALLI Y O			990
25	N-338-DGCPUB-2003				34.308,09
26	DGCG-2003				7.364,00
27	DGCG-2003				-965.574,76
28	N-1-SSIP-2003		ComGen	67	541.706,82
29	DGCG-2003		ComGen	412	541.706,82
30	OCTC-107988--2003	EDESUR	SerBas	9909	467.106,56
31	OCTSM-8093-CMV-2003	COMISION MUNIC DE LA	OrdPag	95969	3.900.000,00
32	OCTSM-6908-CMV-2003	COMISION MUNIC DE LA	OrdPag	77969	1.100.000,00
33	RG-10007-DGRH-2004	LEGISLATURA DE LA CD	SubTra	1795	495.499,70
34	N-1099-LCABA-2003	LEGISLATURA DE LA CD	OrdPag	105982	539,14
35	E-70813-DGMEYA1-2001	ACCIDENTES DE TRABAJO	OrdPag	96267	16.788,94
36	CC-162187-DGCG-2003	LIQUIDO HABER	RecHum	2056	11.049,80
37	OCTSM-3406-DGAME-2003	DERECHO HABIENTE	OrdPag	76551	9.358,82
38		DERECHO HABIENTE			564,00
39		DERECHO HABIENTE			360,00
40	OCTSM-436771-DGCFYC-2	DERECHO HABIENTE	OrdPag	76137	263,91
41	OCTA-80516-DGCG-2003	ADMINISTRACION NACIO	OrdPag	63205	227,69
42	OCTA-99736-DGCG-2003	ADMINISTRACION NACIO	OrdPag	77582	177,76
43		DERECHO HABIENTE			96,29
44		DERECHO HABIENTE			47,78
45	E-8890-DGMEYA1-2003	ADMINISTRACION NACIO	OrdPag	31298	42,02
46	OCTA-87748-DGCG-2003	ADMINISTRACION NACIO	OrdPag	68807	41,57
47		ADMINISTRACION NACIO			30,47

3. No ha sido posible determinar la procedencia e imputación de embargos sufridos por la C.A.B.A.. Según respuesta de la Dirección General de Tesorería y de análisis realizados en las cuentas bancarias, la ciudad recibió 1315 embargos, en el período de 1998 a 2003, por un neto de \$ 15.103.237,36 (débitos por \$24.643.425,61; menos créditos por \$ 9.540.188,25) sobre los cuales al 31 de diciembre de 2003 y hasta la finalización de nuestras tareas de campo, no se conocía su procedencia. De los elementos puestos a disposición y de indagaciones realizadas se pudo observar que dicha carencia de información corresponden al Banco Ciudad de Buenos Aires y a Procuración, receptores de los embargos y responsables de la gestión de los juicios.

IV. ACLARACIONES PREVIAS

Abreviaturas:

Se exponen seguidamente las abreviaturas utilizadas en el presente informe:

CABA: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

LCBA: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PLN: Poder Legislativo de la Nación Argentina.

DGC: Dirección General de Contaduría.

DGT: Dirección General de Tesorería.

DGR: Dirección General de Rentas.

NHT: Núcleo Habitacional Transitorio.

MCBA: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

GCBA: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PROGRAMAS COMPRENDIDOS

Se encuentran a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas un conjunto de programas presupuestarios que implican gastos, aportes y subsidios diversos, que no corresponden (en principio) a la prestación de un servicio público o gubernamental específico; y por ello son agrupados bajo la Jurisdicción "Obligaciones a Cargo del Tesoro". Tales programas son:

Jurisdicción 99 - Obligaciones a Cargo del Tesoro	Crédito Original	Crédito Vigente	% sobre total Vigente
6170 - Otras Erogaciones a Cargo del Tesoro	48.233.424	50.363.828	46,9%
6171 - Aportes a Entes Públicos	1.420.000	1.220.000	1,1%
6172 - Aporte con Fines Sociales	4.368.163	7.359.273	6,9%
6173 - Asistencia Financiera para la Ejecución Política Habitacional de la Ciudad	71.729.480	39.308.210	36,6%
6174 - ReNO (Registro de Necesidades Operativas)- RAD (Registro de Agentes en Disponibilidad).	2.400.989	10.922	0,0%
6175 - Fondo de Transición Legislativa	7.305.054	7.305.054	6,8%
6176 - Asistencia Social sin Discriminar	1.500.000	1.784.571	1,7%

A fin de explicitar el contenido de los diversos programas, de carácter instrumental, incluidos en esta revisión, y sus aspectos relacionados; se realizan los siguientes comentarios:

1. CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS

Se formula a continuación una breve descripción de los conceptos de gasto s incluidos en las partidas presupuestarias que conforman los programas; al mismo tiempo que se exponen los créditos original, vigente y devengado del año 2003 abiertos por jurisdicción, programa y objeto del gasto.

1. Programa 6170 - Otras Erogaciones no Asignables a Programas –

Objeto del Gasto	Descripcion	Original	Vigente	Porcen-taje	Deven-gado	Porcentaje Devengado / Vigente
1.1.1	RETRIBUCIONES DEL CARGO	1.200.000	0	-100,00%	0	0,00%
3.5.5	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	20.739.299	22.008.966	6,12%	22.007.477	99,99%
3.8.4	MULTAS, RECARGOS Y SENTENCIAS JUDICIALES	880.273	586.598	-33,36%	586.581	100,00%
4.1.2	EDIFICIOS E INTALACIONES	310.865	2.524.465	712,08%	2.496.223	98,88%
9.1.4	CONTRIB. A ENTIDADES AUTÁRQUICAS	24.876.704	24.893.635	0,07%	24.408.764	98,05%
9.2.4	CONTRIB. A ENTIDADES AUTÁRQUICAS	226.283	342.800	51,49%	314.865	91,85%
9.3.4	CONTRIB. A ENTIDADES AUTÁRQUICAS	0	7.364	100,00%	7.364	100,00%
Totales:		48.233.424	50.363.828	4,42%	49.821.275	98,92%

Este programa contiene los siguientes conceptos:

Partida 1.1: Personal Permanente. Retribuciones y contribuciones patronales del personal que se desempeña en cargos o es titular de horas de cátedra

correspondientes a las dotaciones permanentes de las distintas entidades de la administración del gobierno de la ciudad.

Partida 1.1.1: Retribución del cargo. Asignación de la categoría y adicionales que con carácter general corresponden al cargo u horas cátedra, con prescindencia de las características individuales del agente o circunstanciales del cargo o función.

Esta partida parcial se abrirá, en la respectiva distribución de cargos por agrupamiento escalafonario o convencional con indicación de los cargos y su remuneración.

Partida 3.5.5: Comisiones y Gastos Bancarios. Gastos para atender los servicios que prestan los bancos, tales como: cobro de impuestos, apertura de cartas de crédito, transferencias bancarias, etc.

Partida 3.8.4: Multas, recargos y sentencias judiciales. Gastos en concepto de Multas y Recargos, cualquiera que fuese el origen del pago a realizar. Comprende los gastos originados en sentencias judiciales firmes contra el GCBA y en acuerdos de partes resultantes de procesos de mediación en donde éste deba hacerse cargo, incluyendo las costas y demás gastos generados en el proceso judicial.

Partida 4.1: Comprende la adquisición de bienes físicos, ya existentes, que por sus características no pueden ser considerados dentro de las restantes partidas principales de este inciso.

Partida 4.1.2: Edificios e instalaciones. Edificios en general, incluido el terreno en que se asientan; fábricas, represas, puentes, muelles, canalizaciones, redes de servicio público o privado y otros bienes de capital adheridos al terreno, incluido este y los derechos de servidumbre. Se incluyen los gastos vinculados a edificios que por diferentes circunstancias no se encuentran asignados a una jurisdicción en particular (por ej. Expropiaciones).

Partida 9.1: Gastos Figurativos de la Administración Gubernamental para transacciones corrientes. Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la Administración Central, Organismos descentralizados y Entidades Autárquicas e Instituciones de Seguridad Social que se afectaran a la atención de erogaciones corrientes.

Partida 9.1.4: Contribuciones a entidades autárquicas.

Partida 9.2: Gastos Figurativos de la administración Gubernamental para transacciones de Capital. Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la Administración Central, organismos descentralizados y entidades autárquicas e instituciones de seguridad social que se afectaran a la atención de erogaciones de capital.

Partida 9.2.4: Contribución a entidades autárquicas.

Partida 9.3: Gastos Figurativos de la administración Gubernamental para aplicaciones Financieras. Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la Administración Central, organismos descentralizados y entidades autárquicas e instituciones de seguridad social que se afectaran a la atención de aplicaciones financieras.

Partida 9.3.4: Contribución a entidades autárquicas.

2. Programa 6171 – Aportes a Entes Públicos –

Objeto del Gasto	Descripcion	Original	Vigente	Porcentaje	Devengado	Porcentaje Devengado / Vigente
5.3.4	Cámara Nacional Electoral	120.000	120.000	0,00%	60.000	50,00%
5.7.5	Comisión Arbitral	1.300.000	1.100.000	-15,38%	1.083.414	98,49%
Totales:		1.420.000	1.220.000	-14,08%	1.143.414	93,72%

Partida 5.3.4: Expone los aportes realizados a dicha institución, concepto que se repite anualmente.

Partida 5.7.5: Corresponde a la participación en los gastos de dicho organismo, encargado de la coparticipación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. El mismo surge de las facultades otorgadas que fueran ordenadas por la Honorable Comisión Plenaria y del artículo 29 de su Reglamento Interno y Ordenanza Procesal.

3. Programa 6172 - Aportes con Fines Sociales –

Objeto del Gasto	Descripcion	Original	Vigente	Porcentaje	Devengado	Porcentaje Devengado / Vigente
5.1.4	Energía Eléctrica en Villas y Núcleos Habitacionales Transitorios.	4.343.163	7.327.763	68,72%	7.327.719	100,00%
5.1.7	Subsidio a la Catedral para Gastos de Energía Eléctrica.	25.000	31.510	26,04%	31.507	99,99%
Totales:		4.368.163	7.359.273	68,48%	7.359.227	100,00%

Partida 5.1.4: La presente partida incluye los gastos de energía eléctrica utilizados en los lugares indicados.

Partida 5.1.7: Corresponde al subsidio otorgado a la Catedral de Buenos Aires por el consumo del servicio eléctrico mediante Ordenanza 34296/67.

Análisis del Consumo de Energía Eléctrica

MES	Edesur					Edenor		
	Villas	Zavaleta	Villas + Zavaleta	Alumbrado	% Gasto en Villas respecto Alumbrado	Villas	Alumbrado	% Gasto en Villas respecto Alumbrado
				Total Alumbrado			Total Alumbrado	
ENE	431.688	0,00	431.688	655.451	65,86%	0	303.981	0,00%
FEB	425.256	0,00	425.256	698.284	60,90%	68.502	296.623	23,09%
MAR	402.054	38.307,24	440.361	768.174	57,33%	0	354.551	0,00%
ABR	466.767	0,00	466.767	811.581	57,51%	84.000	382.569	21,96%
MAY	520.795	18.996,48	539.792	896.429	60,22%	0	418.239	0,00%
JUN	634.397	0,00	634.397	895.891	70,81%	124.520	418.666	29,74%
JUL	707.779	18.996,48	726.775	912.058	79,69%	0	430.164	0,00%
AGO	653.335	0,00	653.335	866.140	75,43%	155.925	406.306	38,38%
SEP	684.235	18.996,48	703.232	776.308	90,59%	0	369.274	0,00%
OCT	558.202	0,00	558.202	733.719	76,08%	127.268	346.678	36,71%
NOV	481.160	18.996,48	500.156	653.615	76,52%	0	306.717	0,00%
DIC	474.386	0,00	474.386	642.540	73,83%	90.883	306.529	29,65%
	6.440.053	114.293,16	6.554.347	9.310.189	70,40%	651.098	4.340.298	15,00%

Totales de Edenor y Edesur 7.205.444,67 13.650.486,37 52,8%

Según el cuadro antepuesto vemos que el importe total abonado a las empresas prestadoras de servicios eléctricos, en concepto de villas, suman \$ 7.205.444,67.-, que representa un 52,8% en relación al alumbrado público y el señalamiento luminoso de toda la ciudad. Particularmente, para la región de competencia de la empresa Edesur el total del consumo facturado en el año 2003 para las villas es de \$6.554.346,58.- equivalente al 70,40% a lo facturado por alumbrado público y señalamiento luminoso, que ascendió a \$ 9.310.188,79.-. Para la región de competencia de la empresa Edenor el total facturado en el año 2003 para villas fue de \$ 651.098,09.- representando un 15% del Alumbrado público y señalamiento luminoso que fue de \$ 4.340.297,58.-

4. Programa 6173 - Asistencia Financiera para la Ejecución de la Política Habitacional de la Ciudad –

Objeto del Gasto	Descripcion	Original	Vigente	Porcentaje	Devengado	Porcentaje Devengado/Vigente
5.7	Transferencias a Institutos Provinciales para Gastos Corrientes	21.950.000	11.007.980	-49,85%	11.007.980	100,00%
5.8	Transferencias a Institutos Provinciales para Gastos de Capital	49.779.480	28.300.230	-43,15%	28.300.230	100,00%
Totales:		71.729.480	39.308.210	-45,20%	39.308.210	100,00%

Partida 5.7: Incluye los aportes a la Comisión Municipal de la Vivienda, hoy Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinados a subvencionar los gastos corrientes del mismo. Este organismo fue creado por Ley 17.174-LN y modificado por Ley 1.251/03-GCBA y Decreto 2.823/03-GCBA. El mismo tiene como objeto desarrollar las políticas habitacionales de la CABA.

Partida 5.8: Son aportes similares a los de la partida anterior, con destino a Gatos de Capital del Instituto de Vivienda de la CABA.

5. Programa 6174 - Registro de Necesidades Operativas - R.E.N.O.

Objeto del Gasto	Descripcion	Original	Vigente	Porcentaje	Devengado	Porcentaje Devengado/Vigente
1.1	PERSONAL PERMANENTE	2.366.577	10.712	-99,55%	0	0%
1.4	ASIGNACIONES FAMILIARES	34.412	210	-99,39%	0	0%
Total		2.400.989	10.922	-99,55%	0	0%

Partida 1.1: Corresponde a los haberes del personal incluido en el Registro de Necesidades Operativas -RENO-, creado por Decreto 3837/90-MCBA. Sus acciones son las de coordinar y redistribuir al personal dependiente del GCBA que se encontraren en situación de disponibilidad. La cantidad de agentes en esta situación al 31 de diciembre de 2002 era de 232. La liquidación de los haberes la realiza la Dirección General de Recursos Humanos, pero el organismo creado a los efectos del control e información por disposición del Decreto 1711/94, es el Registro Central de Personal Municipal (RECEPEM), dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Hacienda y Finanzas. Posteriormente la Ley 471 del 13/09/2000 creó un nuevo régimen a través de su capítulo XIII- del Régimen de Disponibilidad. Este nuevo régimen fue reglamentado mediante decreto 2182/03 del 14/11/2003, cambiando su denominación por el de "Registro de Agentes en Disponibilidad" – RAD. Debido a la demora en la sanción de la norma reglamentaria entre el tiempo que medió entre la sanción de la Ley y el Decreto no se computarán los plazos de permanencia de los agentes en el registro. En tal sentido mediante informe N° 88.917- DGRH- 2004; la Dirección General de Recursos Humanos informó: "...a partir de la vigencia de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Ley 471, en la cual fuera incluido el capítulo XIII – Del Régimen de Disponibilidad, y en tanto no fuera reglamentado el citado régimen no se contabilizaban los tiempos de permanencia, ni la cantidad de ingresos al RENO...".

Partida 1.4: Este ítem incluye los gastos correspondientes a las asignaciones familiares del personal indicado en la partida anterior (1.1.).

En el año 2003 los gastos de este programa se imputaron en las partidas de las cuales eran originarios los beneficiarios. Con relación a las modificaciones presupuestarias al cierre de ejercicio, todas las partidas no utilizadas de este programa fueron a parar a una bolsa, dividida por jurisdicciones, para su redistribución, no pudiendo identificar el destino de las mismas.

6. Programa 6175 - Fondo de Transición Legislativa -

Objeto del Gasto	Descripcion	Original	Vigente	Porcentaje	Devengado	Porcentaje Devengado/Vigente
1.9	PERSONAL SIN DISCRIMINAR	7.305.054	7.305.054	0,00%	5.389.041	73,77%
Totales:		7.305.054	7.305.054	0,00%	5.389.041	73,77%

Partida 1.9: Refleja el financiamiento de localización para el personal de la planta permanente del ex Consejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Éste régimen fue sancionado por la Ley N° 207-LCABA y por aplicación de la Disposición Transitoria N° 3° de la Ley 210-LCABA. Esta partida incluye el 100 % de las remuneraciones del personal enunciado anteriormente que no ha sido reubicado y las diferencias de haberes entre el salario fijado por el escalafón del nuevo puesto asignado y el haber que cobraba anteriormente en el ex Consejo Deliberante.

7. Programa 6176 - Asistencia Social sin Discriminar -

Objeto del Gasto	Descripcion	Original	Vigente	Porcentaje	Devengado	Porcentaje Devengado/Vigente
1.5	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	1.500.000	1.784.571	18,97%	1.784.571	100%
Totales:		1.500.000	1.784.571	18,97%	1.784.571	100%

Partida 1.5: Gastos destinados a brindar esparcimiento, atender indemnizaciones por accidentes de trabajo u otras causales legales, reintegro de gastos de sepelio y subsidios por fallecimiento. Incluye, asimismo, las contribuciones complementarias jubilatorias, las asignaciones por refrigerio y, en general, aquellas que tienden a asegurar prestaciones de asistencia social al personal. Art.21 de la Ley 471/LCBA.-

2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Se detallan seguidamente las modificaciones presupuestarias clasificadas por Objeto del Gasto, sin identificar los programas que contienen.

Jurisdicción			Análisis del crédito vigente					
	Inciso							
			Sancion	%	Vigente	%	Diferencia	%
99	1	GASTOS EN PERSONAL	12.406.043	9,06%	9.100.547	8,48%	-3.305.496	-26,644%
99	3	SERVICIOS NO PERSONALES	21.619.572	15,79%	22.595.564	21,05%	975.992	4,514%
99	4	BIENES DE USO	310.865	0,23%	2.524.465	2,35%	2.213.600	712,078%
99	5	TRANSFERENCIAS	77.517.643	56,60%	47.887.483	44,61%	-29.630.160	-38,224%
99	9	GASTOS FIGURATIVOS	25.102.987	18,33%	25.243.799	23,52%	140.812	0,561%
TOTAL GENERAL			136.957.110	100,00%	107.351.858	100,00%	-29.605.252	-21,616%

Los porcentuales indicados en las columnas de Original y Vigente corresponden a las relaciones de cada uno de los incisos respecto al total del gasto. Las últimas columnas indican las diferencias en montos y porcentajes entre el Crédito Vigente menos el Crédito de Sanción y el porcentual de la diferencia respecto al Crédito Original.

En esta clasificación, fueron las Transferencias el inciso de mayor incidencia en el gasto total tanto al momento de la Sanción como al vigente, representando una participación dentro del crédito vigente del 44,61%, siguiendo en importancia los Servicios no Personales que representan un 21,05%.

Respecto a las modificaciones, el mayor incremento correspondió a los Bienes de Uso que alcanzó el 712.08%, motivado por el incremento en el programa 6170, Edificios e Instalaciones.

3. Análisis comparativo con el “devengado” del ejercicio anterior

Seguidamente se detalla un cuadro que refleja las variaciones en montos y porcentajes entre los devengados del año 2002 y 2003.

Programa	Partida Presupuestaria	Devengado 2002	Devengado 2003	Diferencia \$	%
6170 Otras Erogaciones no Asignables a Programas	3.5.5 Gastos Bancarios	24.019.964	22.007.477	-2.012.487	-8,38%
	3.8.4 Multas,Recar-gos y Sentencias	11.476.196	586.581	-10.889.615	-94,89%
	4.1.2 Edificios e Instalaciones	0	2.496.223	2.496.223	100,00%
	9.1.4 Contribuciones a Entes A	0	24.408.764	24.408.764	100,00%
	9.2.4 Contribuciones a Entes	0	314.865	314.865	100,00%
	9.3.4 Contribuciones a Entes Au	0	7.364	7.364	100,00%
	Total	35.496.160	49.821.275	14.325.115	40,36%
6171 Aportes a Entes Públicos	5.3.4 Cámara Nacional Federal	60.000	60.000	0	0,00%
	5.7.5 Comisión Arbitral.	544.034	1.083.414	539.380	99,14%
	Total	604.034	1.143.414	539.380	89,30%
6172 Aportes con Fines Sociales	5.1.4 Energía eléctrica en Villas y NHT	5.427.953	7.327.719	1.899.766	35,00%
	5.1.7 Subsidio a la Catedral para Gastos de Energía Eléctrica	25.200	31.507	6.307	25,03%
	Total	5.453.153	7.359.227	1.906.074	34,95%
6173 Asistencia Finan.p/Ejecuc.Política Habitac. Ciudad	5.7 Transf.a Inst. Prov. y Munic. p/financ.Gtos Ctes.	10.708.158	11.007.980	299.822	2,80%
	5.8 Transf.a Inst. Prov y Munic. p/Gtos.Cap.	4.062.042	28.300.230	24.238.188	596,70%
	Total	14.770.200	39.308.210	24.538.010	166,13%
6174 Registro de Necesidades Operativas (RENO)	1.1 Personal Permanente	3.529.211	0	-3.529.211	-100,00%
	1.4 Asignaciones Familiares	59.545	0	-59.545	-100,00%
	Total	3.588.756	0	-3.588.756	-100,00%
6175 Fondo de Transición Legislativa	1.9 Personal sin Discriminar	7.191.213	5.389.041	-1.802.172	-25,06%
6176 Asistencia Social sin Discriminar	1.5 Asistencia So-cial al Personal art. 21 Ley 471/LCBA	1.656.807	1.784.571	127.764	7,71%
TOTALES		68.760.323	104.805.737	36.045.414	52,42%

Los programas, que más han aumentado el gasto respecto al año anterior son:

- El incremento mayor, en porcentaje, se da en el programa 6173 "Asistencia Financiera para Ejecución Política Habitacional de la Ciudad", Cabe destacar que en el año 2002 el Aporte al Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires se había visto reducido en un 89,5% con respecto al año 2001.
- El segundo que tiene una variación significativa en porcentaje es el programa 6171 "Aportes a Entes Públicos", cabe mencionar que en el ejercicio 2002, los mismos fueron parcialmente neteados (erróneamente), de las rentas expuestas en Ingresos Brutos. Al cambiarse (correctamente) la exposición de dichos gastos en el presente ejercicio, surge tal variación.
- Para el programa 6170 "Otras Erogaciones no Asignables a Programas" hubo un aumento del 40,36%, pero se debe hacer la salvedad que en relación a las partidas que figuraron en el año anterior se produjo una importante reducción en

el año bajo análisis. El incremento se debe a nuevas partidas no contempladas en el año 2002.

- d) Un cuarto programa con una importante modificación es el 6172 “Aportes con Fines Sociales” con un aumento cercano al 35%.

Los programas que más han disminuido el gasto respecto al año anterior son:

- a) El programa 6174 “Registro de Necesidades Operativas / Registro de Agentes en Disponibilidad” sufrió una disminución del 100% a causa de que la imputación de los agentes aquí asignados se realizó en las dependencias de las que son originarios.
- b) El programa 6175 “Fondo de Transición Legislativa”, es el segundo en cuanto a porcentaje de reducción, disminuyendo un 25% con respecto al anterior ejercicio.

4. Responsabilidad Primaria y Acciones de la Dirección General de Contaduría.

A efectos de considerar las responsabilidades sobre las imputaciones presupuestarias se enuncian seguidamente las correspondientes a la Dirección General de Contaduría:

La Ley 70 en su art. 70º expresa “..... Esta información, junto con el análisis de correspondencia entre los gastos y la producción de bienes y servicios que prepara la Oficina de Presupuesto, es centralizada en la Contaduría General para la rendición de cuentas del ejercicio que debe remitir anualmente el Poder Ejecutivo a la Legislatura, según lo dispuesto en el artículo 105º inc. 10 de la Constitución de la Ciudad.” Y en su Art. 113º - textualmente menciona: “La Contaduría General es el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental responsable de dictar normas, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del Sector Público .”

El Decreto 2055–GCBA–01 del 13/12/2001, sustituyó la Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo, la que en octubre de 2002 fue aprobada mediante Resoluciones Nº 103 y 120 –SSJ y LyT. De acuerdo con esta normativa, la primera de las Acciones enunciadas para la Dirección General de Contaduría es: *“Centralizar, valorar, controlar, procesar y exponer los hechos económicos que afecten o puedan afectar el patrimonio del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires”.*

V. OBSERVACIONES

Generales

1. Falta de entrega de documentación de respaldo.

Tal como se menciona en el punto 2. de **LIMITACIONES AL ALCANCE**, 47 de los 171 expedientes (28%), seleccionados para practicar la revisión, no fueron puestos a disposición del equipo auditor. Lo expuesto genera inseguridad acerca de la correcta valuación y exposición de los programas involucrados en la Jurisdicción 99 en la Cuenta de Inversión 2003 y falta de control de la documentación de respaldo de las operaciones.

2. Falta de identificación, seguimiento y regularización presupuestaria de embargos sufridos por la Ciudad al 31/12/2003.

Tal como se menciona en el punto 3. de **LIMITACIONES AL ALCANCE** la ciudad recibió 1315 embargos, en el período de 1998 a 2003, por un neto de \$ 15.103.237,36 (débitos por \$24.643.425,61 ; menos créditos por \$ 9.540.188,25) sobre los cuales al 31 de diciembre de 2003 y hasta la finalización de nuestras tareas de campo, no se conocía su procedencia.

Los montos expuestos pueden corresponder a juicios perdidos, juicios en gestión, juicios ganados ó devoluciones de embargos.

Esta observación se ha presentado en el informe que, sobre los programas de la jurisdicción bajo análisis, ha realizado la AGCBA referido al año 2002¹,

La falta de identificación del origen y naturaleza de los embargos sufridos, así como las compensaciones a los mismos, afectan la adecuada valuación y exposición de la ejecución presupuestaria del gasto.

Vinculadas a los programas en particular

Relativas al programa 6170 “OTRAS EROGACIONES NO ASIGNABLES A PROGRAMAS” – partida 3.5.5 “Comisiones y Gastos Bancarios”.

3. Ausencia de actos administrativos aprobatorios de comisiones bancarias.

En su carácter de agente pagador, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cobra una comisión de \$2 por Operación mas IVA, en concepto de “Montos Acreditados en otros bancos” (corresponde a acreditación de sueldos) que no se encuentra aprobada por acto administrativo. Por otra parte, los comprobantes que dan origen a los importes debitados no aclaran cuantas operaciones fueron realizadas, lo único que figura es el monto acreditado y el total debitado, sin discriminar el monto correspondiente al impuesto al valor agregado.

En su carácter de agente recaudador, el Banco, cobra comisiones de acuerdo a un cuadro tarifario denominado “Comisiones Convenidas por el Servicio Recaudación” dependiendo del tipo de impuesto, del tipo de contribuyente y del

¹ Año 2002: informe n° 6.03.03 Obligaciones a Cargo del Tesoro 2002. Pag. WEB: www.agcba.gov.ar informes finales. Observación n° 4.

medio de pago utilizado. Estas comisiones no se encuentran avaladas por convenio y/o acto administrativo.

Respecto de las comisiones por recaudación cobradas por el Banco, existe como antecedente una Resolución N° 1927 del 07/11/1985 del Directorio del Banco que, no avalado por acto administrativo por parte de la ciudad, que en su parte pertinente textualmente dice “..establecer el 0,5% del monto recaudado la comisión a aplicar a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por el servicio de recaudación que se le brinda, con percepción diaria, debiéndose debitar el monto resultante de la cuenta corriente n° 585 de dicho organismo, el último día hábil de cada semana, a partir del 11/11/1985”. Lo señalado implica egresos en cuestión carecen de sustento jurídico adecuado.

4. Ausencia de conformidad, por parte del GCBA, sobre débitos efectuados por el Banco correspondientes a comisiones bancarias.

En las carpetas de pagos revisadas, no existe constancia de controles practicados sobre la procedencia de los débitos efectuados por el Banco en concepto de comisiones por recaudación. Al respecto la Nota N° 1432-DGTES-2003 dirigida a la Contaduría General, en la que se informa un débito a la cuenta corriente N° 25880/5 por “Comisiones por Recaudación”, en su punto 2 textualmente dice:*“La referida comisión es debitada directamente por el Banco Ciudad, se entiende que corresponde la intervención de la DGR, a fin de dar conformidad a dicha erogación”*. Si bien de las tareas realizadas, se ha visto que la DGR realiza la revisión de dichas comisiones, no se ha visto formalizadas las observaciones ó aprobaciones a las mismas. Lo señalado implica que los gastos aludidos carecen de conformidad formal sobre los mismos.

Relativas al programa 6172 “Aportes con Fines Sociales”.

5. Facturación de Edenor incorrectamente incluida en la cuenta compensación.
En la cuenta compensación de la empresa Edenor en el mes de febrero de 2003 fueron debitados \$ 450.280,30.- correspondientes al siguiente detalle de facturas:

- a) 0009-00000560 de fecha 08/03/2002 por \$ 10.998,68.-
- b) 0009-00000675 de fecha 04/10/2002 por \$ 417.269,83.-
- c) 0009-00000676 de fecha 04/10/2002 por \$ 22.011,85.-

Las mismas no debieron ser incluidas en la cuenta compensación por tratarse de una obra (facturación ésta, que se rige por la Ley de obra Pública) y no de un suministro eléctrico.

Con fecha junio de 2003 en la liquidación de la cuenta compensación de dicha empresa se acredita el reintegro de la factura ...675 por \$ 417.269,83.-; la factura Nro 676 por \$ 22.011,86.- queda compensada pues en la liquidación suma y resta al mismo tiempo, lo que equivale a decir que no se reintegró. Con relación a la factura 560 al 31/12/2003 no aparece reintegrada bajo ningún concepto por el importe de \$ 10.998,68.-. Al cierre de este informe Edenor no han devuelto los importes correspondientes a las facturas mencionadas precedentemente que fueron incorrectamente debitadas de la cuenta compensación de febrero de 2003, tal cual informa la dirección General de Tesorería a través de la Dirección

Planificación y Ejecución Financiera el 25 de noviembre de 2005 por Informe Nro: 655-DGTES-2005.

6. Los servicios de electricidad abonados por villas y NHT no poseen acto administrativo que los apruebe.

Mediante Decreto 1178-GCBA-2004 de fecha 08/07/2004 se establece un Convenio Marco entre el GCBA y las empresas Edenor y Edesur al cual podrán adherirse todos las Villas, N.H.T. y Barrios Carenciados que posean medidores individuales. Mediante tal adhesión, los usuarios domiciliarios se hacen acreedores a un subsidio de \$34,92 bimestrales.

Para el período auditado (2003), se carecía de normativa que autorice los pagos.

De la revisión de los gastos imputados a esta partida se ha verificado que:

- a. El NHT Zavaleta, está comprendido en el Decreto 759/01 de fecha 12-06-2001 y tiene un vencimiento de un año, a partir del cual se reduciría el aporte de \$34,92 a \$ 25 por bimestre por medidor, siendo el titular del medidor, el responsable del pago de la diferencia. El subsidio se define para 542 medidores y en el año 2003 alcanzó la suma de \$114.293,16.-. Al momento de nuestra revisión esta normativa se hallaba vencida y devengando un cargo superior al presupuestado, por la misma norma, para el período posterior.
 - b. Las demás Villas y NHT, que alcanzan a un total de 35 barrios, no poseen convenios ó acuerdos que autoricen el pago de los mismos. El único antecedente de este tipo de gasto es un convenio de Agosto de 1993, firmado entre la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, representada por el entonces Intendente Municipal, y EDESUR SA. Cuya vigencia era de un año a partir de su firma.
7. Los gastos correspondientes al consumo eléctrico de villas Y NHT, indicados en el punto 6 a y b, facturados por las compañías de servicio eléctrico, presentan las siguientes falencias:
- a. Falta de control técnico o de razonabilidad de los consumos: En el cuadro que se expone seguidamente se puede apreciar una dispersión de consumos. Dicho cuadro contiene: en la columna (2) la cantidad de casas del predio al que corresponde la factura y medidor. En la columna (3) se detallan los consumos según la factura del medidor. En la columna (4) se detallan los promedios de consumos por casa del barrio referido. En la columna (5) se exponen las variaciones porcentuales respecto al promedio más bajo de los indicados en la columna (4). En la columna (6) se exponen los costos promedio por casa.

Villa y/o NHT (1)	Casas (2)	KW Detallados (3)	KW Promedio (4)	% respecto al menor consumo (5)	Costo promedio por casa (6)
Luna y O. Cruz	735	563040	766,040816	100,0%	\$ 46,16
Zuviría	596	516350	866,35906	113,1%	\$ 50,44
Corvalán y Unanue	479	648800	1354,48852	176,8%	\$ 71,24
Curapaligüe	67	76048	1135,04478	148,2%	\$ 61,89

Adicionalmente en entrevista realizada con personal del sector se nos informó que no se realizan controles de lectura o de razonabilidad sobre los medidores de EDESUR SA y EDENOR SA; lo que implica que estos consumos carecen de un control técnico efectivo que asegure la procedencia de los cargos facturados por las empresas.

- b. Falta de consistencia interna en las facturas emitidas por EDESUR SA. Los montos facturados, en los comprobantes que más abajo se detallan no concuerdan con la multiplicación que surge de las cantidades de KW consumidos por los precios unitarios en ellas indicados.

N° de Factura	Fecha	Lugar	Importe		
			S/ Calculo aritmético (A)	s/Factura (B)	Diferencia (C)= (A) - (B)
9903-03755074	25/08/2003	Luna y O. Cruz	33.929,988	33.930,770	-0,782
9903-03755065	25/08/2003	Zuviría	30.062,591	30.062,060	0,531
9903-03755061	25/08/2003	Corvalán y Unanue	34.126,538	34.125,380	1,158
9903-03755071	25/08/2003	Zavaleta	2.319,150	2.968,220	649,070
9903-03755057	25/08/2003	Curapaligüe	1.559,360	3.240,020	1.680,660
Totales			101.997,626	104.326,450	-2.328,824

En el descargo al informe correspondiente al año 2002, recibido en esta AGC el 02/12/04, la Dirección General de Contaduría informó que el formato de las facturas resulta equivocado y que el control de la corrección del importe total facturado se realiza a través de un algoritmo que contempla adecuadamente las especificaciones del contrato. El detalle analítico de las facturas y sus diferencias se expone en el Anexo III.

Lo señalado genera confusión en el lector de las facturas además de constituir una violación a las normas de facturación por parte de la empresa Edesur.

8. Ausencia de controles efectuados sobre consumos facturados y compensaciones practicadas por compañías eléctricas.

Tal como mencionamos en el punto 1 de "Limitaciones al Alcance" durante el ejercicio bajo análisis no se obtuvieron evidencias de controles practicados sobre tales consumos y compensaciones. En el siguiente cuadro se exponen los montos involucrados:

Empresa	Contribución	Consumo GCBA
EDESUR	32.700.518,73	29.421.269,43
EDENOR	12.733.241,29	9.825.563,52

Con fecha 20/09/04 se dictó la Resolución Conjunta de la Dirección General de Rentas y la Contaduría General N° 3284-DGR-04 mediante la cual se establecen los mecanismos de control a que estarán sujetas las compañías eléctricas responsables de la Contribución establecida en el título IX del Código Fiscal.

Relativos al programa 6173 “Asistencia Financiera para la Ejecución de la Política Habitacional de la Ciudad”.

9. Falta de concordancia ente las transferencias expuestas en la Cuenta de Inversión del GCBA y los ingresos expuestos en los Estados Contables del Instituto de Vivienda de la Ciudad al 31/12/03. Del cotejo realizado entre ambas cifras han surgido la diferencia que se expone.

Transferencias s / Cuenta de Inversión \$ 39.308.210,00

Ingresos s / Balance IVC (\$ 38.010.613,20)

Diferencia \$ 1.297.596,80

Habiendo indagado sobre el particular, no se ha obtenido una conciliación de las cifras entre la Contaduría de la Ciudad y el IVC.

Lo expuesto genera inseguridad sobre los aportes realizados al IVC.

VI. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que siguen guardan correspondencia con la observación respectiva.

1. Deslindar responsabilidades por la falta de disposición requerida por esta AGCBA o en su defecto explicar los motivos que impiden su entrega.
2. Realizar el deslinde de responsabilidades por la falta de gestiones necesarias que permitan identificar y regularizar presupuestariamente los embargos sufridos por la Ciudad y exponerlos adecuadamente.
3. Impulsar la suscripción de un convenio y/o la emisión del acto administrativo que corresponda tendiente a avalar los gastos por comisiones bancarias.
4. Establecer un procedimiento y un responsable de controlar y prestar conformidad a los gastos correspondientes a comisiones bancarias.
5. Deslindar responsabilidades respecto a la falta de gestiones necesarias, tendientes a recuperar los importes mal incluidos en la cuenta compensación por la firma Edenor.
6. Impulsar la celebración de los convenios particulares incluidos en el Decreto 1178-GCBA de fecha 08/07/2004.
7. a) Establecer un procedimiento tendiente a controlar la razonabilidad de los consumos eléctricos en Villas y NHT.
b) Requerir a la firma Edesur la confección de facturas de conformidad con las normas que regulan su emisión.
8. Monitorear el cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución Conjunta de la DGR y la Contaduría General N° 3284-DGR-04.
9. Realizar el deslinde de responsabilidades respecto a la falta de regularización de la diferencia señalada en el programa 6173 "Asistencia Financiera para la Ejecución de la Política Habitacional de la Ciudad".

De acuerdo a lo señalado en los puntos 1, 2, 5 y 9 de "VI. Recomendaciones", el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 26-09-2006, según acta N° 826/06, ha resuelto "... *recomendar, respecto a las **Observaciones 1, 2, 5 y 9**, la instrucción de las correspondientes actuaciones administrativas con el objeto de poder efectuar el deslinde de responsabilidades de los hechos analizados en el presente informe de auditoría, basándose en las siguientes circunstancias:*

- a. *Falta de entrega de documentación. Observación 1.*
- b. *Recurrencia en la falta de control interno de los embargos sufridos por la Ciudad, tal como se expone en la Observación 2.*
- c. *Recurrencia en la falta de control en la Cuenta Compensaciones. Observación N° 5.*
- d. *Falta de control de las transferencias de fondos al I.V.C. Observación 9."*

VII. CONCLUSIÓN

Sujeto a las consideraciones que pudieran desprenderse de la documentación no puesta a disposición del equipo auditor, según lo informado en el **punto 2 de "Limitaciones al Alcance"** ; durante la revisión de los programas comprendidos en la jurisdicción 99 "Obligaciones a Cargo del Tesoro", a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, se detectaron las falencias que se exponen detalladamente en el capítulo V OBSERVACIONES, cuyas características principales pueden resumirse en:

1. Se carece de actos administrativos que avalen egresos registrados (comisiones bancarias y consumo de electricidad en villas y NHT).
2. Se realizan egresos no controlados y conformados por autoridad responsable (comisiones bancarias y consumo de electricidad en villas y NHT).
3. No se realizan controles sobre la procedencia de la "Cuenta Compensación" informada por las compañías eléctricas.
4. Se mantienen partidas pendientes de identificación y regularización presupuestaria de antigua data que en ciertos casos llegan a superar los cinco años. (embargos).
5. Existe una diferencia pendiente de regularización en los registros por transferencias entre la Administración Central y el Instituto de Vivienda de la Ciudad.

Finalmente, resulta oportuno puntualizar, que lo mencionado en los puntos 1 a 4 ya fue observado por esta AGC en informes correspondientes a períodos anteriores. No obstante durante el ejercicio 2004 se dictó normativa tendiente a dar respuesta a la problemática vinculada al control de: a) consumo eléctrico en Villas y NHT y b) procedencia de la "Cuenta compensación".

ANEXOS

- I. NORMATIVO**
- II. PROCEDIMIENTOS APLICADOS**
- III. DIFERENCIAS FACTURAS EDESUR SA**

ANEXO I

ANEXO NORMATIVO

PROYECTO NRO. 6.03.03

TIPO DE NORMA	NUMERO	SANCIONADA	DESCRIPCION
Ley LN	17.174	1968	Creación de la Comisión Nacional de la Vivienda
Ley LN	23982	23/08/1991	Aprobación de los Bonos Nacionales de Consolidación Económica - BOCON -
Ley LCABA	70	27/08/1996	Sanciona los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Publico de la Ciudad.
Ley CABA	362	08/05/2000	Crea la Planta Complementaria de la Legislatura de la CABA
Ley CABA	1251/03	04/12/2003	Trasnformación de la Comisión Municipal de la Vivienda en el Insitituo de Vivienda de la CABA.
Ley LCABA	207	24/06/1999	Crea el régimen de localización de la planta del ex Consejo Deliberante de la CABA.
Ley LCABA	210	29/06/1999	Crea el Ente Único Regulados de Servicios Públicos
Ley LCABA	471	13/09/2000	Sanciona el régimen de empleo a personal comprendido dentro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Ley LCABA	754	30/06/1997	Autorizase al B.C.B.A. a centralizar la recaudación proveniente de la cobranza de los tributos establecidos por este gobierno.
Decreto PEN	714/92	28/04/1992	Empresas y Organismos Públicos. Empresa Distribuidora Norte S.A. empresa Distribuidora Sur S.A. Constitución a los fines de la privatización de la actividad de distribución y comercialización de energía eléctrica a cargo de SEGBA. Aprobación de sus estatutos.
Decreto PEN	3837/90		Creación del RENO
Decreto PEN	4188/91	04/10/1991	Modificaciones al RENO
Decreto PEN	5720/72	31/08/1972	Reglamento de las Contrataciones del Estado
Decreto CABA	1000	31/05/1999	Reglamentario de la Ley 70 - Sistema de Administración Financiera.

ANEXO I

(continuación)

ANEXO NORMATIVO

PROYECTO NRO. 6.03.03

TIPO DE NORMA	NUMERO	SANCIONADA	DESCRIPCIÓN
Decreto CABA	2055//01		Se establece las modificaciones estructurales del Poder Ejecutivo de la CABA.
Decreto CABA	2182/03	14/11/2003	Modificación del RENO y normas de reubicación de personal de la CABA.
Decreto CABA	225/1996	24/09/1996	Convenio para el pago de deudas de la exMCBA a favor del BCBA. Fdo. Por la Sec. Hac. CABA.
Decreto CABA	6865/79	23/11/1979	Reglamenta el pago de haberes adeudados por fallecimiento de agentes de la CABA.
Decreto CABA	759/01	21/06/2001	Inclúyase en el régimen especial de pago del programa aporte con fines sociales los consumos de energía eléctrica del Núcleo Habitacional Transitorio Zavaleta. ratificase convenio entre el G.C.A.B.A. a. y EDESUR SA. comisión municipal de la vivienda.
Ordenanza MCBA	43311/88	27/12/1988	Sanciona normas permanentes de ejecución del presupuesto general y cálculos de recursos.
Ordenanza MCBA	47755/94	04/07/1994	Modificación de la Ordenanza 43311
Ordenanza MCBA	48896/94	27/12/1994	Modificación de la Ordenanza 43311
Ordenanza MCBA	52237/97	14/11/1997	Modificación de la Ordenanza 43312
Resolución AFIP	3419		Sanciona las normas por las cuales se deben confeccionar los documentos comerciales en todos sus tipos.
Resolución BCBA	1927	07/11/1985	Convenio del Directorio del B.C.B.A.
Resolución Sec. Hac. CABA	29	18/01/2001	Actualización y modificación de los clasificadores presupuestarios de recursos y gastos para el año 2000,
Resolución Sec. Hac. CABA	4330	15/01/2003	Modificación del Clasificador Presupuestario
Resolución Sec. Hac. CABA	8027	29/07/1997	Apruébese contenido de convenio entre la Dirección General de Rentas y Empadronamiento inmobiliario y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires
Disposición Contaduría General CABA	28/2000	04/02/2000	Sanciona el procedimiento provisorio de emisión de comprobantes de afectación presupuestaria del sistema integrado de servicios para las operaciones de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.
Disposición Contaduría General CABA	29/2000	18/11/2002	Probación del Manual del usuario de las modificaciones presupuestarias
Disposición DGR	4	10/01/2000	Establécese Normativa para la presentación de Declaraciones Juradas mensuales informativas de la Contribución Única sobre las Compañías de Electricidad.

ANEXO II

PROYECTO N° 6.03.03 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO EJERCICIO 2002

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Los procedimientos que se detallan a continuación comprenden la aplicación de las pruebas de cumplimiento de la normativa vigente, ya sea de carácter general y particular del ejercicio a auditar, pruebas globales y pruebas sustantivas. A saber:

1. La verificación de los créditos vigentes se realizó teniendo en cuenta todos los actos administrativos que ajustaron los valores de sanción en el ejercicio auditado. A tal efecto se procedió, en base al listado de medidas que surgen del sistema presupuestario, a:

- a. Verificar los ajustes al presupuesto desde el punto de vista global. A tal efecto se contrastó el total de las modificaciones con la información rendida en la Cuenta de Inversión.
- b. Verificar los ajustes al presupuesto mediante la aplicación de pruebas sustantivas. A tal efecto se cotejaron las medidas, según su tipo, número, imputación presupuestaria, importe y signo del ajuste, verificándolo con los actos administrativos que modificaron el crédito de sanción.
- c. En la etapa de devengado se procedió a:
 - Verificar la etapa del devengado teniendo en cuenta el límite autorizado a devengar fijado por la Secretaría de Hacienda.
 - Se verificó mediante una muestra, para cada uno de los programas involucrados, la validez, suficiencia y pertinencia de la documentación de respaldo de las registraciones efectuadas y su correcta imputación.
 - Evaluar la razonabilidad de los gastos asignados a cada partida y su exposición en los programas auditados.

2. Seguimiento de las observaciones realizadas en ejercicios anteriores.

A tales efectos en base a informes de períodos anteriores se verificaron las persistencias o mejoras de las observaciones señaladas en dichos informes. Esta tarea se realizó una vez finalizada las revisiones detalladas más adelante y en base a las que hayan surgido de observaciones propias de dichas labores.

3. Para cada uno de los programas se realizaron las siguientes tareas de auditoría:

- a. Programa 6170: Otras Erogaciones a Cargo del Tesoro.
 - Se relevaron los procedimientos de control que la Dirección General de Contaduría realiza sobre las imputaciones del “devengado”.
 - Se analizaron, en base a la muestra seleccionada los comprobantes y papeles de trabajo, de la Dirección de Contaduría, que amparan las registraciones correspondientes. También de otras Direcciones Generales

que comparten dicho control.

- Se solicitaron, por notas, todos los convenios y normativas aplicables a los programas de referencia.
 - Se verificó que los controles mencionados tengan en cuenta las normativas y demás antecedentes legales que justifican dichas imputaciones.
 - Se analizó y verificó que las imputaciones correspondieran, en cuanto a su exposición, a la realidad económica que tales hechos quieren exponer.
 - Se relevaron y analizaron los procedimientos respecto a las compensaciones que se realizan y su encuadre legal respectivo.
- b. Programa 6171: Aportes a Entes Públicos (Comisión Arbitral y Cámara Electoral).
- Se realizó una revisión del procedimiento de control del programa.
- c. Programa 6172: Aportes con Fines Sociales
- Se solicitó un listado de imputaciones a la Dirección de Tesorería y a la Dirección General de Contaduría General a efectos de verificar los pagos reales y las cobranzas de las Compañías Eléctricas a fin de poder controlar las compensaciones realizadas.
 - Se solicitaron por notas todas las normativas y convenios vinculados a las imputaciones de referencia.
 - Se relevaron los Controles realizados sobre los consumos de electricidad en villas y NHT facturados por las Compañías Edenor y Edesur.
 - Se relevaron los controles practicado por la DGR vinculados al programa.
- d. Programa 6173: Asistencia Financiera p/Ejecución Política Habitacional Ciudad
- Sobre estas imputaciones se procedió a enviar nota al Instituto de Vivienda solicitándoles balance por el ejercicio 2003. Se cotejaron las transferencias informadas en la Cuenta de Inversión con el balance suministrado por el Instituto.
- e. Programa 6174: RENO
- Se envió nota a la Dirección General de Recursos Humanos solicitándole el padrón de agentes incluidos al 31 de diciembre de 2003 y la apertura programática de los conceptos mencionados.
 - Relevamiento y evaluación del circuito de control y registro del sistema. A tales efectos se realizaron entrevistas con el CEPREN de donde se obtuvieron los procedimientos respectivos, excepto lo referente a la liquidación específica de los agentes involucrados, aspecto a cargo de la DGRRHH.
 - Se analizó la normativa vigente para el ejercicio 2003 y una vez identificada ésta, se procedió a realizar cruces entre las bases de datos de los agentes inscriptos al 31-12-2001 , 31-12-2002 y 31-12-2003 altas y bajas durante el año 2003.
- f. Programa 6175: Fondo de Transición legislativa.

- Análisis de la normativa que alcanza a este programa.
 - Análisis de los informes confeccionados por la Dirección General de Recursos Humanos de la CABA y suministrados a esta auditoría.
 - Entrevistas y consultas telefónicas con la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Liquidación de Haberes de la Legislatura de la CABA, a efectos de analizar variaciones presupuestarias.
- g. Programa 6176: Asistencia Social sin discriminar (Pago a derecho habientes de personal fallecido).
- Análisis de la normativa aplicable, en especial el Decreto N° 6865/79.
 - Revisión de expedientes en base a una muestra.

Período 2003

Anexo III

DETALLE DE LAS DIFERENCIAS DE FACTURACION

Factura 9903-03755074 25/08/2003 Luna y O. Cruz						1
Concepto	Valor Unitario	Cant KW	s/Cálculo	Indicado	Diferencia	
Cap Hs. Suma punta	8,88	661,5	5.874,12	5.874,12	0	
Cap Fra. Suma punta	5,70999	330,75	1.888,58	1.888,58	-0,0008075	
Enero Hs. Restantes	0,02145	294000	6.306,30	6.306,05	0,25	
Enero Hs. Valle Noct.	0,01646	123120	2.026,56	2.026,94	-0,3848	
Enero Hs. Punta	0,07138	145920	10.415,77	10.416,24	-0,4704	
SUB-TOTAL			26.511,32	26.511,93	-0,6060075	
Impuesto Fdo. Prov. Sta.Cruz Ley 23681		0,60%	159,07	159,07	0,00	
Imp. Valor Agregado		21%	5.567,38	5.567,51	-0,13	
Contrib. Municipal		6,38%	1.692,22	1.692,26	-0,04	
TOTAL			33.929,99	33.930,77	-0,78	

Anexo III

(continuación 1)

Factura 9903-03755065 25/08/2003 Zuviría						2
Concepto	Valor Unitario	Cant KW	s/Cálculo	Indicado	Diferencia	
Cap Hs. Suma punta	8,88	536,4	4.763,23	4.763,23	0,00	
Cap Fra. Suma punta	5,70999	268,2	1.531,42	1.531,42	0,00	
Energ Hs. Restantes	0,02149	269150	5.784,03	5.783,12	0,91	
Energ Hs. Valle Noct.	0,01655	112300	1.858,57	1.858,86	-0,30	
Energ Hs. Punta	0,07081	134900	9.552,27	9.552,48	-0,21	
SUB-TOTAL			23.489,52	23.489,11	0,41	
Impuesto Fdo. Prov. Sta.Cruz Ley 23681		0,60%	140,94	140,93	0,01	
Imp. Valor Agregado		21%	4.932,80	4.932,71	0,09	
Contrib. Municipal		6,38%	1.499,34	1.499,31	0,03	
TOTAL			30.062,59	30.062,06	0,53	

Anexo III

(continuación 2)

Factura 9903-03755061 25/08/2003 Corvalán y Unanue					
Concepto	Valor Unitario	Cant KW	s/Cálculo	Indicado	Diferencia
Cap Hs. Suma punta	8,88	431,1	3.828,17	3.828,17	0,00
Cap Fra. Suma punta	5,71	215,55	1.230,79	1.230,79	0,00
Energ Hs. Restantes	0,02121	342650	7.267,61	7.266,56	1,05
Energ Hs. Valle Noct.	0,01716	136150	2.336,33	2.335,68	0,65
Energ Hs. Punta	0,0706	170000	12.002,00	12.002,80	-0,80
SUB-TOTAL			26.664,90	26.664,00	0,90
Impuesto Fdo. Prov. Sta.Cruz Ley 23681		0,6%	159,99	159,98	0,01
Imp. Valor Agregado		21%	5.599,63	5.599,44	0,19
Contrib. Municipal		6,383%	1.702,02	1.701,96	0,06
TOTAL			34.126,54	34.125,38	1,158

3

Anexo III

(continuación 3)

Factura 9903-03755071 25/08/2003 Zavaleta 906					
Concepto	Valor Unitario	Cant KW	s/Cálculo	Indicado	Diferencia
Cap Hs. Suma punta	8,88012	34,2	303,70	303,70	0,00
Cap Fra. Suma punta	5,70994	17,1	97,64	97,64	0,00
Energ Hs. Restantes	0,02141	30126	645,00	645,05	-0,05
Energ Hs. Valle Noct.	0,0161	12876	207,30	207,34	-0,04
Energ Hs. Punta	0,07302	14592	1.065,51	1.065,49	0,02
SUB-TOTAL			2.319,15	2.319,22	-0,07
Impuesto Fdo. Prov. Sta.Cruz Ley 23681		0,6%	0,00	13,92	-13,92
Imp. Valor Agregado		21%	0,00	487,04	-487,04
Contrib. Municipal		6,383%	0,00	148,04	-148,04
TOTAL			2.319,15	2.968,22	-649,07

4

Anexo III

(continuación 4)

Factura 9903-03755057 25/08/2003 2000 Curapaligue 5					
Concepto	Valor Unitario	Cant KW	s/Cálculo	Indicado	Diferencia
Cap Hs. Suma punta	8,87993	60,3	535,459779	535,46	-0,000221
Cap Fra. Suma punta	5,71012	30,15	172,160118	172,16	0,000118
Energ Hs. Restantes	0,0112	76048,00	851,7376	851,74	-0,0024
	0	0	0	273,77	-273,77
Energ Hs. Valle Noct.					
Energ Hs. Punta	0	0	0	1406,89	-1406,89
SUB-TOTAL			1559,357497	3240,02	-1680,662503
Impuesto Fdo. Prov. Sta.Cruz Ley 23681		0,60%	0	0	0
Imp. Valor Agregado		21%	0	0	0
Contrib. Municipal		6,38%	0	0	0
TOTAL			1559,357497	3240,02	-1680,662503

*La factura arriba expuesta muestra, en los conceptos "Energ. Hrs. Valle noc." Y "Energ. Hrs. Punta" un valor unitario igual a cero y el consumo también es cero, pero el importe puesto en factura dice \$ 273.77.- y \$ 1.406,89.- respectivamente. Lo mencionado muestra una deficiencia en la confección de la factura por parte de Edesur.